

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

RD Ley 10/2020, 29 marzo (BOE 29 marzo), por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19

(BOE núm.87 de 29 marzo)

Las notas fundamentales son:

- En el mismo se establece un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, **entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive.**
- Se determina el procedimiento para acordar cómo recuperar ese tiempo de trabajo.
- En el artículo 4 se regula que las empresas que deban aplicar el permiso retribuido recuperable regulado en este artículo podrán, en caso de ser necesario, **establecer el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable.** Esta actividad y este **mínimo de plantilla o turnos tendrá como referencia la mantenida en un fin de semana ordinario o en festivos.**
- Incluye un anexo con las actividades que se consideran esenciales, y por lo tanto, no sujetas a este permiso retribuido recuperable

A QUIEN SE APLICA

El permiso regulado en el presente real decreto-ley es de aplicación obligatoria a todas las personas trabajadoras que prestan servicios en aquellas empresas que no desarrollan actividades que sean esenciales.

Excepciones:

- Las personas trabajadoras que presten servicios en los sectores calificados como esenciales en el anexo de este real decreto-ley o que presten servicios en las divisiones o en las líneas de producción de los mismos.

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- Las personas trabajadoras contratadas por aquellas empresas que hayan solicitado o estén aplicando un expediente de regulación temporal de empleo de suspensión y aquellas a las que les sea autorizado un expediente de regulación temporal de empleo de suspensión durante la vigencia del permiso previsto este real decreto-ley.
- Las personas trabajadoras que se encuentran de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras causas legalmente previstas.

DURACIÓN

El permiso se extenderá desde el lunes 30 de marzo hasta el jueves 9 de abril de 2020, ambos inclusive.

CARACTERÍSTICAS

- El presente permiso conllevará que las personas trabajadoras conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.
- Se mantienen vigentes todas las obligaciones de empresas y personas trabajadoras en cuanto a la liquidación y cotización de cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.
- La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020. 2. Esta recuperación deberá negociarse en un periodo de consultas abierto al efecto entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, que tendrá una duración máxima de siete días.
- En cualquier caso, la recuperación de estas horas no podrá suponer el incumplimiento de los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y en el convenio colectivo, el establecimiento de un plazo de preaviso inferior al recogido es en el artículo 34.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni la superación de la jornada máxima anual prevista en el convenio colectivo que sea de aplicación.
- Asimismo, deberán ser respetados los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar reconocidos legal y convencionalmente.
- Las empresas que deban aplicar el permiso retribuido recuperable regulado en este artículo podrán, en caso de ser necesario, establecer el número mínimo de



Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/29/pdfs/BOE-A-2020-4166.pdf>